



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 632
JUNIO DE 2022

CARPETA N° 2454 DE 2022

TENENCIA DE ARMAS

Se proroga el plazo establecido en el
artículo 6° de la Ley N° 19.247

I n f o r m e

XLIX Legislatura

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene el agrado de informar y someter a vuestra consideración, el presente proyecto de ley que pretende prorrogar el plazo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 19.247, de 15 de agosto de 2014.

La mencionada ley reguló la tenencia, el porte, la comercialización y el tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, estableciendo la prohibición de su tenencia y porte sin la debida autorización del Ministerio del Interior o del Ministerio de Defensa Nacional o de ambos. A los efectos de reglamentar la obtención de tales autorizaciones y permisos, fue dictado el Decreto-Ley Nº 377/016.

La Ley Nº 19.247, en su artículo 6º, estableció un plazo de doce meses para que, aquellos que poseían armas, municiones o explosivos con anterioridad a la ley, regularizaran su tenencia o las entregaran voluntariamente a los Ministerios del Interior o de Defensa.

Miles de compatriotas en nuestro país tienen armas, muchos para defensa, otros porque están relacionados con actividades para las que cuentan con los pertinentes permisos y requisitos legales para la tenencia de armas, algunos por deporte, como por ejemplo la caza, y otros por ser coleccionistas.

Lo cierto es que el Uruguay tiene una legislación de 2014 que, con el criterio de la tenencia responsable de armas, regula precisamente el proceso para adquirir el título habilitante de la tenencia.

Básicamente, el artículo 6º de la Ley Nº 19.247 fijó el plazo de doce meses para regularizar las diferentes situaciones, focalizado en dos aspectos: uno, en quienes poseen armas y quieren regularizar su situación ante las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y del Interior; y otro, dirigido a quienes quieren entregar voluntariamente las armas, como por ejemplo aquellos que heredan un arma de un familiar y no tiene interés en quedársela. Para este caso la ley establece un proceso y un plazo para que el arma sea entregada voluntariamente ante el Ministerio de Defensa Nacional y destruida en el Servicio de Material y Armamento.

¿Cuál es la razón por la cual se han sancionado dos leyes similares a esta? La primera fue la Ley Nº 19.734, que se sancionó en la anterior legislatura, el 4 de enero de 2019, y prorrogó el plazo por doce meses a partir de su promulgación. Posteriormente, en esta legislatura, el 13 de noviembre de 2020, se sancionó la Ley Nº 19.915, que prorrogó por dos años la vigencia del plazo que establecía originalmente el artículo 6º de la Ley Nº 19.247, o sea, hasta el 5 de enero de este año. La razón de establecer un plazo mayor fue porque en la práctica se hacía difícil que quienes querían regularizar la tenencia de armas pudieran llevar a cabo el trámite tal como lo determinaba el decreto anterior. Por lo tanto, se atentaba contra el propio espíritu de la Ley Nº 19.247, que era impulsar y promover la tenencia responsable de armas.

Frente a esta situación se evidenció la necesidad de actuar a fin de propiciar esta regularización de forma más efectiva. Por ello, el Servicio de Material y Armamento del Ejército nacional puso en marcha el Registro Nacional de Armas móvil, que acercó soluciones a los departamentos del interior mediante ese registro móvil, lo que dio muy buen resultado. También hubo correcciones y modificaciones del decreto reglamentario que contribuyeron a facilitar el proceso.

Como consecuencia de estas acciones, si hoy analizamos la cantidad de personas que tramitó o renovó el título habilitante de tenencia, nos encontramos con estos números: en 2017 lo hicieron 2763 personas; en 2018, 4190; en 2019, 4201; en 2020, seguramente, acá incidió la pandemia, 2361. Todos estos trámites se realizaron de acuerdo con el decreto anterior. A partir de 2021, con el nuevo decreto y con la prórroga vigente, se llegó a 12.048 personas. Se multiplica por seis la cantidad de personas que en un año regularizaron la tenencia de armas, es decir, un récord histórico.

Parece evidente entonces, que la presencia y el accionar del Estado -fundamentalmente, en el interior del país- está dando sus frutos. Por esta razón, resulta necesario extender nuevamente el plazo para la regularización, también teniendo en cuenta que la tenencia o porte de armas sin registro constituye un delito que se encuentra tipificado en el artículo 152 del Código Penal. Seguramente es mucho más común de lo que podamos pensar que se tenga un arma en alguna casa. A veces, un arma heredada de un abuelo que no está es parte de la decoración en una barbacoa porque está en desuso, pero este hecho está tipificado en el artículo 152 del Código Penal como una conducta delictiva precisa si no está regularizada.

Por estas razones, el proyecto de ley insiste en la necesidad de adecuar el plazo, esta vez hasta enero de 2025, permitiendo que cada vez más ciudadanos puedan, de forma voluntaria y ordenada, entregar el armamento viejo o en desuso, que muchas veces puede ser más un problema que una solución. A su vez, se trata de facilitar la tenencia responsable de armas a miles de ciudadanos que por muchas razones las poseen. Este es el propósito del presente proyecto de ley.

Si bien las estadísticas demuestran que la prórroga y la modificación del último decreto han dado resultado porque se ha multiplicado por seis la cantidad de regularizaciones, estamos absolutamente convencidos de que, en la medida en que se promoció publicitariamente la vigencia de esta norma y la facilidad que otorga para la regularización o la entrega voluntaria de armas, se va a cumplir mejor con su propósito inicial.

Por lo expuesto lo entendemos necesario y aconsejamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2022

MARIO COLMAN
MIEMBRO INFORMANTE
DIEGO ECHEVERRÍA
CLAUDIA HUGO
ALEXANDRA INZAURREALDE GUILLEN
EDUARDO LUST HITTA

ENZO MALÁN CASTRO
NICOLÁS MESA WALLER
JOANNA PERCO
FRANCO STAGI
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA

≠